



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Manifestar nuestra más profunda preocupación por la Decisión Administrativa 643/21 que establece un límite intempestivo de ingreso del exterior al territorio nacional de SEISCIENTAS (600) plazas diarias en vuelos internacionales de pasajeros, también por la decisión de no asistir según las diferentes problemáticas a quienes teniendo fecha de regreso programada se le suspende reprogramandose sus vuelos sin fecha cierta, y finalmente, por la afectación de manera directa y causando un daño irreparable con estas prohibiciones a la industria del turismo por falta de previsibilidad y razonabilidad en su giro económico, financiero y laboral.

Autora: Gisela Scaglia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Fundamentos

Presidente:

Recientemente se publicó la Decisión Administrativa 643/21 como única política instrumentada para evitar la propagación de la llamada cepa "Delta", este tipo de Disposiciones Administrativas haciendo uso de las facultades de regulación- que limitan el egreso e ingreso de nacionales argentinos, resultan irrazonables en notable desmedro del derecho de autonomía personal, cuando dichas potestades deben ejercerse de modo razonable y respetando siempre estándares constitucionales y convencionales.

La propia Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Declaración titulada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y

respetando las obligaciones internacionales", donde sostuvo que: *"Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos"*.

Muchas de esas familias que hoy están varadas en el exterior, especialmente Estados Unidos, habían tomado la decisión de viajar para poder vacunarse, sabemos de casos que resolvieron hacerlo de esta manera por tener niños con enfermedades de riesgo como Diabetes, Fibrosis Quística entre otras y que por su edad no pueden acceder a la vacuna en nuestro país por no estar disponible la única autorizada para menores de 18 años.

Esta decisión tan arbitraria, trae aparejado un problema económico para todos estos Argentinos que quedan varados en el exterior. En relación a ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Lee" (cfr. FRE 2774/2020/CS1, "Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid 19, Provincia de Formosa S/ Amparo- Amparo Colectivo") sostuvo que *"es cierto que no hay derechos absolutos, no menos cierto es que el poder del gobierno para*



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

recortarlos de acuerdo con sus necesidades, sean o no de emergencia, es mucho menos que absoluto. Los tribunales deben examinar con creciente rigor las intervenciones en los derechos individuales, a medida que estas se tornan más intensas y prolongadas, para establecer no solo si está justificada la validez en general de la medida, sino también su alcance”. Además, estableció que “la restricción de derechos en el marco de la aplicación de medidas de la naturaleza de las descriptas, no resulta prima facie razonable en su aspecto temporal (por las excesivas esperas reseñadas en el considerando 3º precedente) ni en el aspecto económico, en tanto supedita el ejercicio de derechos a una determinada capacidad económica.”.

Finalmente, la industria del turismo por falta de previsibilidad y razonabilidad en su giro económico, financiero y laboral con estas medidas intempestivas, se ve afectada de manera directa y causando un daño irreparable con estas prohibiciones a todo el sector y relaciones de soporte o apoyo para la provisión de servicios relacionados a esta actividad.

Además, corresponde reconocer conforme el tiempo transcurrido, que el sector se encuentra en un estado de fragilidad e irreparable en su regular ejercicio del negocio, pero aún más, presagiando la temporada de invierno próxima, temporada alta y sumamente importante para gran parte de nuestro país y nuestras economías regionales. Todo esto, creemos, debe dar sobradamente cuenta de la gravedad del sector por más de un año de cuarentena y cierres temporales o imprevistos no dando lugar a una gestión conducente y propia del sector privado cuando desde la administración del Estado Nacional se afecta derechos y limita toda posibilidad de resguardo, protección y gestión prudencial.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con la aprobación del presente proyecto.

Autora: Gisela Scaglia.